



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 687-R-UNICA-2018**

Ica, 28 de Marzo de 2018

**VISTO:**

El Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 28 de Marzo de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académico que



incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades;

Que, de acuerdo al Artículo 246° del Estatuto Universitario, la docencia universitaria es carrera pública reconocida por la Constitución del Estado y la Ley Universitaria, Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica; y asimismo el Artículo 247° señala que el docente de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, es un profesional, con título universitario, grados académicos de Maestro o Doctor, que ingresa y ejerce docente universitaria, conforme a las normas legales pertinentes. Es inherente al ejercicio de la docencia universitaria la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente, la producción intelectual y la proyección social; tareas que pueden ser ejercidas en forma conjunta o selectiva, que aporten al desarrollo y progreso nacional y a los intereses de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica; formulando igualmente alternativas innovadoras orientadas hacia la solución de problemas locales, nacionales e internacionales;

Que, el Artículo 252° del Estatuto Universitario, señala que los docentes ordinarios de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, constituyen el cuerpo estable y son de las categorías siguientes: Principales, Asociados y Auxiliares;

Que, el artículo 255° del Estatuto Universitario, determina que los docentes de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, pueden ser promovidos a la categoría inmediata superior o ratificados en la misma. Se realizan en estricto orden de mérito. El periodo de nombramiento de los docentes Ordinarios, es de tres (03) años para los docentes Auxiliares, cinco (05) años para los Asociados y siete (07) años para los docentes Principales. Al vencimiento de dicho periodo, los docentes son ratificados promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de los correspondientes Consejos de Facultad. Toda promoción de una categoría a otra, está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, el inciso c) del artículo 268° del Estatuto Universitario, establece que a los docentes ordinarios de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, les asiste el derecho de ser promovido o ratificado, según sea el caso en la carrera docente, en los términos establecidos por ley;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 28 de Marzo de 2018, se pone a consideración de sus miembros el nombramiento de la Comisión Especial de



**R.R. N° 687-R-UNICA-2018**

**28-3-2018**

Pág. 3

la Ratificación y Promoción Docente, donde debatido el punto sus miembros acuerdan por mayoría absoluta autorizar a Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica Dr. Anselmo Magallanes Carrillo a designar la Comisión Especial de Ratificación y Promoción Docente;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 28 de Marzo de 2018* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica Dr. Anselmo Magallanes Carrillo a designar la Comisión Especial para el Proceso de Ratificación y Promoción Docente en la UNICA.

**Artículo 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Amor*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*M*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



*M*